

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 28** *ORDEN 24463/2014, de 4 de diciembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, de corrección de errores de la Orden 17203/2014, de 18 de septiembre, por la que se establece la regulación procedimental de las subvenciones previstas en el Real Decreto 3/2014, de 10 de enero, por el que se establecen las normas especiales para la concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas.*

Advertidos errores materiales en la Orden 17203/2014, de 18 de septiembre, por la que se establece la regulación procedimental de las subvenciones previstas en el Real Decreto 3/2014, de 10 de enero, por el que se establecen las normas especiales para la concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de octubre de 2014, es preciso, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proceder a su rectificación.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo primero

Corrección del apartado 5 del artículo 3 de la Orden 17203/2014, de 18 de septiembre

Se rectifica el error material advertido en el apartado 5 del artículo 3 de la Orden 17203/2014, de 18 de septiembre, en el sentido siguiente:

Donde dice:

“5. Encontrarse inscritos en las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid como demandantes de empleo en el momento de la concesión de la ayuda, salvo lo previsto en el artículo 11.2 de esta Orden, haber agotado la prestación contributiva por desempleo, en el caso de que tuvieran derecho a la misma y no haber sido objeto de sanción durante el período de cobro misma, como consecuencia de alguna infracción de las previstas en el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que implique la pérdida del derecho a la prestación por desempleo. Si la sanción implica la suspensión temporal del cobro de la misma, el inicio de la percepción de la ayuda se retrasará por el mismo período de tiempo en que haya quedado suspendida la prestación por desempleo”.

Debe decir:

“5. Encontrarse inscritos en las oficinas de empleo como demandantes de empleo en el momento de la concesión de la ayuda, salvo lo previsto en el artículo 11.2 de esta Orden; haber agotado la prestación contributiva por desempleo, en el caso de que tuvieran derecho a la misma, y no haber sido objeto de sanción durante el período de cobro de la misma, como consecuencia de alguna infracción de las previstas en el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que implique la pérdida del derecho a la prestación por desempleo. Si la sanción implica la suspensión temporal del cobro de la misma, el inicio de la percepción de la ayuda se retrasará por el mismo período de tiempo en que haya quedado suspendida la prestación por desempleo”.

Artículo segundo

Corrección del apartado 3 del artículo 7 de la Orden 17203/2014, de 18 de septiembre

Se rectifica el error material advertido en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden 17203/2014, de 18 de septiembre, en el sentido siguiente:

Donde dice:

“3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de los motivos por los que se solicitan las ayudas, el número de trabajadores beneficiarios y una previsión de su coste económico individualizado.
- b) En el caso de despidos colectivos realizados conforme al artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, la comunicación a la autoridad laboral del acuerdo alcanzado en el período de consultas, salvo que el despido se hubiera sustanciado ante la misma autoridad laboral ante la que se pide la ayuda. Asimismo, la empresa deberá justificar el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 53.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, para los trabajadores despedidos hasta la presentación de la solicitud.
- c) En los casos previstos en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, se acreditará de forma fehaciente que se han cumplido los requisitos del artículo 53.1 de esta ley.
- d) Relación de trabajadores y trabajadoras para los que se solicitan las ayudas, indicando el número de afiliación a la Seguridad Social, documento nacional de identidad, antigüedad en la empresa, grupo de cotización a la Seguridad Social y fechas previstas de acceso a las ayudas”.

Debe decir:

“3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la capacidad del representante legal del solicitante para actuar en nombre y representación del mismo.
- b) Anexo I. Ratificación de la representación legal de los trabajadores, de la solicitud de reconocimiento de ayudas previas a la jubilación ordinaria.
- c) Documentación acreditativa de la legitimación de los firmantes del Anexo I para ratificar la solicitud.
- d) Memoria explicativa de los motivos por los que se solicitan las ayudas, el número de trabajadores beneficiarios y una previsión de su coste económico individualizado.
- e) En el caso de despidos colectivos realizados conforme al artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, la comunicación a la autoridad laboral del acuerdo alcanzado en el período de consultas, salvo que el despido se hubiera sustanciado ante la misma autoridad laboral ante la que se pide la ayuda. Asimismo, la empresa deberá justificar el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 53.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, para los trabajadores despedidos hasta la presentación de la solicitud.
- f) En los casos previstos en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, se acreditará de forma fehaciente que se han cumplido los requisitos del artículo 53.1 de esta Ley.
- g) Relación de trabajadores y trabajadoras para los que se solicitan las ayudas, indicando el número de afiliación a la Seguridad Social, documento nacional de identidad, antigüedad en la empresa, grupo de cotización a la Seguridad Social y fechas previstas de acceso a las ayudas”.

Artículo tercero

Corrección del apartado 4 del artículo 8 de la Orden 17203/2014, de 18 de septiembre

En los siguientes términos:

Donde dice:

“Contra la Orden por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir; todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Debe decir:

“Contra la Orden por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir; todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Artículo cuarto

Corrección de la numeración del apartado 3 del artículo 9 de la Orden 17203/2014, de 18 de septiembre

Se rectifica el error material advertido en la numeración del apartado 3 del artículo 9 de la Orden 17203/2014, de 18 de septiembre, en los siguientes términos:

Donde dice:

“3. La solicitud de la subvención se formalizará conforme al modelo normalizado que acompaña a la presente Orden y se presentará acompañada de la documentación requerida, preferentemente, en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Empleo, sito en Vía Lusitana, número 21, 28025 Madrid, o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas o de las entidades que integran la Administración Local, si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio. Igualmente, podrán presentarse en oficinas de Correos y en cualquier otro lugar que establezcan las disposiciones vigentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la solicitud podrá presentarse por Internet, a través del portal de la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), siempre que se disponga de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración a la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal Administración Electrónica de www.madrid.org

Igualmente, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del sistema de notificaciones telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica el interesado en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada, teniendo en cuenta que las copias que deban ser compulsadas lo serán solo para el supuesto de tramitación convencional, no telemática:

- a) Relación de las bajas e incidencias producidas respecto del colectivo inicial objeto de la solicitud, así como de aquellos trabajadores y trabajadoras que se encuentran en la situación prevista en el artículo 12.4 de esta Orden, para los cuales se suspenderá la resolución de la concesión mientras permanezcan en dicha situación.
- b) Documento en el que se recoja el compromiso de la empresa de realizar su aportación a la financiación de la ayuda en la forma y plazos que se establecen en los artículos 13 y 14 de la presente Orden, y de anticipar a los trabajadores la ayuda que les hubiese sido reconocida, si transcurridos tres meses desde su fecha de comienzo no se hubiese hecho efectiva por causas imputables a la misma, pudiendo resarcirse aquella de las cantidades anticipadas, previa la acreditación de las mismas, en el momento de efectuar su aportación.

- c) Con la presentación de la solicitud, el solicitante podrá autorizar a la Dirección General de Empleo la obtención de los siguientes documentos:
- i) Documento de identificación fiscal del solicitante. En caso de no autorizar su consulta, se aportará por el solicitante.
 - ii) Certificados de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de no autorizar su consulta, deberá presentar certificados originales positivos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse a la fecha de concesión y pago de la ayuda.
El certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor de estas ayudas de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- d) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, excepto la prevista en el párrafo e) del mismo. Esta declaración se hará efectiva mediante la suscripción de la solicitud.
- e) Anexo II. Conformidad individualizada de cada trabajador o trabajadora de acogerse a la ayuda.
- f) Autorización a la Dirección General de Empleo para que, en su momento, obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la restante información de la Tesorería General de la Seguridad Social, necesaria para el cálculo de la ayuda y la comprobación de su vida laboral. Esta autorización se hará efectiva cumplimentado cada trabajador el apartado correspondiente del Anexo II.
- g) En caso de no prestarse ese consentimiento, los citados certificados deberán ser aportados por el beneficiario en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social en la que consten los períodos de permanencia en alta en la Seguridad Social.
- h) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de las seis últimas bases cotizadas inmediatamente anteriores a la extinción del contrato, de los trabajadores para los que se solicitan las ayudas.
- i) Declaración responsable de cada trabajador de no estar incurso el interesado en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, excepto la prevista en el párrafo e) del mismo. Se acreditará mediante la suscripción por cada trabajador del Anexo II.
- j) Compromiso de cada trabajador o trabajadora de notificar los posibles cambios que se produzcan en su situación a la Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid, por concurrencia de algunas de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 11 de esta Orden. Dicho compromiso se hará efectivo mediante la suscripción por cada trabajador del Anexo II.
- k) Certificación del Servicio Público de Empleo Estatal acreditativa de la situación, cobertura y derechos de cada trabajador o trabajadora respecto de las prestaciones por desempleo.
- l) Certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina sobre bonificaciones de edad que correspondan, en su caso.
- m) Copia del NIF/NIE y certificación de nacimiento de cada trabajador”.

Debe decir:

“3. La solicitud de la subvención se formalizará conforme al modelo normalizado que acompaña a la presente Orden y se presentará acompañada de la documentación requerida, preferentemente en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Empleo, sito en Vía Lusitana, número 21, 28025 Madrid, o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas o de las entidades que integran la Administración Local, si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio. Igualmente, podrán presentarse en oficinas de Correos y en cualquier otro lugar que establezcan las disposiciones vigentes, de acuerdo con lo dispues-

to en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la solicitud podrá presentarse por Internet, a través del portal de la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), siempre que se disponga de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración a la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal Administración Electrónica de www.madrid.org

Igualmente, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del sistema de notificaciones telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica el interesado en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada, teniendo en cuenta que las copias que deban ser compulsadas lo serán solo para el supuesto de tramitación convencional, no telemática:

- a) Relación de las bajas e incidencias producidas respecto del colectivo inicial objeto de la solicitud, así como de aquellos trabajadores y trabajadoras que se encuentran en la situación prevista en el artículo 11.3 de esta Orden.
- b) Documento en el que se recoja el compromiso de la empresa de realizar su aportación a la financiación de la ayuda en la forma y plazos que se establecen en los artículos 13 y 14 de la presente Orden, y de anticipar a los trabajadores la ayuda que les hubiese sido reconocida, si transcurridos tres meses desde su fecha de comienzo no se hubiese hecho efectiva por causas imputables a la misma, pudiendo resarcirse aquella de las cantidades anticipadas, previa la acreditación de las mismas, en el momento de efectuar su aportación.
- c) Con la presentación de la solicitud, el solicitante podrá autorizar a la Dirección General de Empleo la obtención de los siguientes documentos:
 - i) Documento de identificación fiscal del solicitante. En caso de no autorizar su consulta, se aportará por el solicitante.
 - ii) Certificados de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de no autorizar su consulta, deberá presentar certificados originales positivos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse a la fecha de concesión y pago de la ayuda.
El certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor de estas ayudas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- d) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, excepto la prevista en el párrafo e) del mismo. Esta declaración se hará efectiva mediante la suscripción de la solicitud.
- e) Anexo II. Conformidad individualizada de cada trabajador o trabajadora de acogerse a la ayuda.
- f) Autorización a la Dirección General de Empleo para que, en su momento, obtenga de forma directa a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la restante información de la Tesorería General de la Seguridad Social, necesaria para el cálculo de la ayuda y la comprobación de su vida laboral. Esta autorización se hará efectiva cumplimentado cada trabajador el apartado correspondiente del Anexo II.

En caso de no prestarse ese consentimiento, los citados certificados deberán ser aportados por el beneficiario en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social en la que consten los períodos de permanencia en alta en la Seguridad Social.

- g) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de las seis últimas bases cotizadas inmediatamente anteriores a la extinción del contrato, de los trabajadores para los que se solicitan las ayudas.
- h) Declaración responsable de cada trabajador de no estar incurso el interesado en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, excepto la prevista en el párrafo e) del mismo que se acreditará conforme a lo previsto en el apartado f) de este artículo. Se acreditará mediante la suscripción por cada trabajador del Anexo II.
- i) Compromiso de cada trabajador de notificar a la Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid los posibles cambios que se produzcan en su situación, por concurrencia de algunas de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 11 de esta Orden. Dicho compromiso se hará efectivo mediante la suscripción por cada trabajador del Anexo II.
- j) Certificación del Servicio Público de Empleo Estatal acreditativa de la situación, cobertura y derechos de cada trabajador o trabajadora respecto de las prestaciones por desempleo.
- k) Certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina sobre bonificaciones de edad que correspondan, en su caso.
- l) Copia del NIF/NIE y certificación de nacimiento de cada trabajador”.

Artículo quinto

Corrección del apartado 5 del artículo 10 de la Orden 17203/2014, de 18 de septiembre

En los siguientes términos:

Donde dice:

“Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, o contra la desestimación por silencio administrativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir”.

Debe decir:

“Contra la Orden por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir; todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Artículo sexto

Corrección de la solicitud de reconocimiento y concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria de la Orden 17203/2014, de 18 de septiembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura

Advertido error material en la solicitud de reconocimiento y concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria de la Orden 17203/2014, de 18 de septiembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, se procede de nuevo a su publicación.

Madrid, a 4 de diciembre de 2014.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO
Y CULTURA

Comunidad de Madrid



Etiqueta del Registro

Solicitud de reconocimiento y concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria

1. – Tipo de solicitud

- Reconocimiento de los trabajadores potencialmente beneficiarios de las ayudas (artículo 7, Orden 17203 /2014)
- Concesión de las ayudas (artículo 9, Orden 17203 /2014)

2.- Datos del interesado

NIF / NIE		Apellido 1	
Apellido 2		Nombre / Razón Social	
Correo electrónico			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Portal	Piso	Esc.	Puerta
Localidad		Provincia	País
Fax	Teléfono fijo		Teléfono móvil

3.- Datos del representante

NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2
Nombre	En calidad de	
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil
Correo electrónico		

4.- Medio de notificación

Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)

Deseo recibir notificación por correo certificado

Tipo de vía	Nombre vía	Nº
Portal	Piso	Esc.
Localidad		Provincia

5.- Documentación requerida para el RECONOCIMIENTO de los trabajadores potencialmente beneficiarios de las ayudas

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Acreditación de la capacidad del representante para actuar en nombre y representación del solicitante.	<input type="checkbox"/>
Anexo I - Ratificación de solicitud de reconocimiento de ayudas previas a la jubilación ordinaria.	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la legitimación de los firmantes del Anexo I para ratificar la solicitud.	<input type="checkbox"/>
Memoria explicativa de los motivos por los que se solicitan las ayudas, el número de trabajadores beneficiarios y una previsión de su coste económico individualizado.	<input type="checkbox"/>
En el caso de despidos colectivos realizados conforme al artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, documentación acreditativa a que se refiere el artículo 7.3.e) de esta Orden.	<input type="checkbox"/>
En los casos previstos en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, acreditación del cumplimiento de los requisitos del artículo 53.1 de dicho texto legal (art. 7.3.f).	<input type="checkbox"/>
Relación de trabajadores y trabajadoras para los que se solicitan las ayudas, indicando el número de afiliación a la Seguridad Social, Documento Nacional de Identidad, antigüedad en la empresa, grupo de cotización a la Seguridad Social y fechas previstas de acceso a las ayudas.	<input type="checkbox"/>


Comunidad de Madrid

6.- Documentación requerida para la CONCESIÓN de las ayudas

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Relación de las bajas e incidencias producidas respecto del colectivo inicial objeto de la solicitud, así como de aquellos trabajadores o trabajadoras que se encuentran en la situación prevista en el artículo 11.3 de esta Orden.	<input type="checkbox"/>
Documento en el que se recoja el compromiso de la empresa de realizar su aportación a la financiación de la ayuda en la forma y plazos que se establecen en los artículos 13 y 14 de la presente Orden, y de anticipar a los trabajadores la ayuda que les hubiese sido reconocida, si transcurridos tres meses desde su fecha de comienzo no se hubiese hecho efectiva por causas imputables a la misma.	<input type="checkbox"/>
Anexo II - Conformidad individualizada de cada trabajador o trabajadora de acogerse a la ayuda y autorización al órgano instructor para la verificación del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la restante información de la Tesorería General de la Seguridad Social, necesaria para el cálculo de la ayuda.	<input type="checkbox"/>
Certificados de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social de cada trabajador, en caso de no autorizar la consulta.	<input type="checkbox"/>
Certificado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social donde consten los períodos de permanencia en alta en la Seguridad Social de cada trabajador, en caso de no autorizar la consulta.	<input type="checkbox"/>
Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de las seis últimas bases cotizadas inmediatamente anteriores a la extinción del contrato, de los trabajadores para los que se solicitan las ayudas	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable de cada trabajador o trabajadora de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha declaración se hará efectiva mediante la suscripción de cada trabajador del Anexo II.	<input type="checkbox"/>
Compromiso de cada trabajador o trabajadora de notificar los posibles cambios que se produzcan en su situación a la Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid, por concurrencia de algunas de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 11 de esta Orden. Dicho compromiso se hará efectivo mediante la suscripción por cada trabajador del Anexo II.	<input type="checkbox"/>
Certificación del Servicio Público de Empleo Estatal acreditativa de la situación, cobertura y derechos de cada trabajador respecto de las prestaciones por desempleo.	<input type="checkbox"/>
En su caso, certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina sobre bonificación de edad cuando corresponda.	<input type="checkbox"/>
Copia del NIF/NIE y certificación de nacimiento de cada trabajador.	<input type="checkbox"/>

7.- Documentación requerida en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará	Autorizo Consulta (*)
Documento de identificación fiscal del solicitante	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria del solicitante	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social del solicitante	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

8.- Declaración responsable

Declaro responsablemente que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

9.- Subvención solicitada

Orden	/	Fecha
Descripción	Ayudas previas a la jubilación ordinaria	Importe

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA: Le sea concedida la ayuda solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO
Y CULTURA**Comunidad de Madrid****Información Institucional**

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

El plazo de resolución del presente procedimiento es de 2 meses, a contar desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones de la Dirección General de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid", inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal-SPEE, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Empleo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de EMPLEO, TURISMO Y CULTURA
Dirección General de Empleo

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**1. Tipo de solicitud:**

Deberá marcarse el apartado que corresponda según se trate de solicitud para reconocimiento de los trabajadores potencialmente beneficiarios de las ayudas o solicitud de concesión de las ayudas ya reconocidas previamente.

2. Datos del interesado:

Deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado excepto el campo "Teléfono móvil" que no es obligatorio.

3. Datos del representante:

Para la solicitud tanto de reconocimiento como de concesión de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado excepto el campo "Teléfono móvil" que no es obligatorio. En el campo en "calidad de" deberá hacerse constar el cargo que desempeña en la Entidad a la que representa.

4. Medio de notificación:

Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telemática o por correo certificado. Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org. En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente.

5. Documentación requerida para el reconocimiento de los trabajadores potencialmente beneficiarios de las ayudas:

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece con el símbolo □.

5. Documentación requerida para la concesión de las ayudas:

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece con el símbolo □.

6. Documentación requerida en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

Dicha documentación se puede aportar por el interesado o bien autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid.

7. Subvención solicitada:

Todos los campos de este apartado son obligatorios, consignando el número de Orden correspondiente así como la fecha de la misma.

8. Declaración responsable:

Declara responsablemente que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

Modelo: 1687F1

(03/2.556/15)

